ALCALDÍA DE
PAMPLONA

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATOS / CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	391	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	16/09/2024
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	16/09/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/09/2024

1. CONTRATISTA (Orden de Prestación de Servicios)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ___ NIT._x_
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	807005126

2. OBJETO CONTRACTO/CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO AL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL- SECTOR PÚBLICO N° 3347-2024, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AGENDA LITERARIA Y MUSICAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JORGE GAITÁN DURAN Y EDUARDO COTE LAMUS

3.VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL:	$29.666.000
VALOR TOTAL:	$29.666.000

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
Desde: 16/09/2024	Hasta: 30/09/2024

5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)

5.1. ADICIONES	
FECHA (*Modificación)*:	**VALOR**
DD/MM/AAAA	N/A
DD/MM/AAAA	N/A
5.2. PRÓRROGAS	
FECHA *(Modificación)*	**PLAZO**
DD/MM/AAAA	N/A
DD/MM/AAAA	N/A
5.3 SUSPENSIONES	
DD/MM/AAAA	De: N/A hasta: N/A
DD/MM/AAAA	(*En caso de que se afecte la fecha de finalización indicarla*)

6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRACTO/CONVENIO

N/A

7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)

NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
Jose Alejandro Orozco Monsalve	Secretario de Desarrollo Social, Agrícola Y Comunitario	Secretaría de Desarrollo Social, Agrícola Y Comunitario

KLAUS FABER MOGOLLÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88157890 Expedida en Pamplona, en calidad de Alcalde del municipio de Pamplona, quien en adelante se denominará MUNICIPIO, el **CONTRATISTA,** INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA y JOSE ALEJANDRO OROZCO MOLSAVE , como **SUPERVISOR** identificados

anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

APORTES TOTAL MUNICIPIO	$29.666.000
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	0
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$29.666.000

BALANCE FINANCIERO RECURSOS DE EL MUNICIPIO

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS DEL MUNICIPIO)	$29.666.000
2. VALOR ADICIONES	0
3. VALOR REDUCCIONES	0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO (=1+2-3)	$29.666.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$29.666.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	0
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	0
11. SALDO	0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final.

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

Nota: En caso de existir rendimientos financieros indicar el valor, la fecha de corte y si fueron reintegrados o no.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del MUNICIPIO	Saldo por pagar al Contratista

091602	16-sep-2024	$29.666.000	0	0

OBSERVACIONES

Que, las partes celebraron el contrato no. 391 de 2024, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO AL PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL- SECTOR PÚBLICO Nº 3347-2024, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AGENDA LITERARIA Y MUSICAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL JORGE GAITÁN DURAN Y EDUARDO COTE LAMUS. Por valor de $29.666.000

Que, el término de ejecución del contrato es de 15 DÍAS y plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP 2.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de el MUNICIPIO, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO y recibidos por el MUNICIPIO a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, una vez se cumpla con el pago desembolso referido en la cláusula segunda, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El Alcalde suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, por lo

que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."***

En constancia se firma en Pamplona, a los diez (10) días de enero de 2025.

Firma	**Firma**
MARGARITA LEONOR CAMACHO ARAQUE INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO **CONTRATISTA**	**JOSE ALEJANDRO OROZCO MONSALVE** Secretaría de Desarrollo Social, Agrícola Y Comunitario **SUPERVISOR**

Firma

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde del municipio de Pamplona

Revisó: KELLY PALACIO

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.